CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01 003875

Santa Marta, 16 DIC 2013

A QUIEN INTERESE:

Asunto: Respuesta - Rad. 4951 de Septiembre 04 de 2.013.-

Cordial Saludo,

En atención al radicado mencionado en el asunto, me permito dar respuesta informando que mediante proveído No. 996 de octubre veintidós (22) de dos mil trece, se admitió denuncia anónima a través de la cual se puso en conocimiento de esta Entidad que pescadores artesanales de Taganga realizaban sus faenas de pesca y los peces de menor tamaño eran devueltos al Mar, quedando en esta de descomposición generando olores ofensivos. Igualmente se ordenó el inicio de una indagación preliminar de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

Dando cabal cumplimiento a la parte dispositiva del Auto 996 de 2013, funcionario de la Sede Zona Costera de esta Corporación, visitó el sitio de los hechos y durante el recorrido no evidencio la situación denunciada anónimamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con la Ley 1333 de 2009 no existe mérito para iniciar proceso sancionatorio como resultado de la denuncia anónima presentada,.

Atentamente,

LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: **Humberto D.**